

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 23-06-241

Debido a un lapsus cáلامي, se ha deslizado un error en las partes resolutivas **“PRIMERO”** y **“SEGUNDO”** de la presente resolución, procediendo con la corrección correspondiente:

Donde dice:

*“(...) José Rolando Marín Jarrin”, ...”*

Debe decir:

*“(...) “José Rolando Marín López”, ...”*

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

#### RESOLUCIÓN Nro. 23-06-241

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 22 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, el artículo 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, determina lo siguiente: *“Órgano encargado de la promoción. – El órgano encargado de la promoción es la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL, está integrada por:*  
a) *Vicerrector(a) de docencia o Vicerrector de I+D+i, determinado por el Rector (a), quien preside.*  
b) *Cuatro (4) profesores titulares de la ESPOL, quienes serán designados por el Consejo Politécnico considerando la*

*experiencia de cada uno en Docencia, Investigación y Gestión, procurando que exista un equilibrio entre las cuatro áreas. (...);*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 22 de junio de 2023, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. Rector (subrogante) de la ESPOL, propone ante el Pleno del órgano colegiado, que se designe a los cuatro profesores titulares para que sean miembros de la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la ESPOL, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, que sean de diversas áreas unidades académicas, mocionando para la conformación de dicha Comisión, a los profesores: Dra. Cristina Abad, Dr. Paúl Herrera, Dr. Rolando Marín y Paúl Carrión, quienes están dispuestos a colaborar en la mencionada comisión, por lo expuesto el Pleno del Consejo Politécnico acepta la propuesta de Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. e indicando que a disposición de la Rectora titular Cecilia Paredes, Ph.D. determinó que quien presida la Comisión sea Paola Romero, Ph.D., como Vicerrectora de Docencia.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** como **Miembros** de la **Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL** a: Cristina Lucia Abad Robalino, Ph.D.; Paul Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D.; José Rolando Marín López, Ph.D.; y, Paul Cesar Carrión Mero, Ph.D.; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.

**SEGUNDO:** **APROBAR** la conformación de la **Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL**, con los siguientes miembros:

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE PROFESORES TITULARES DE LA ESPOL**

Nombre	Cargo
Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia	Presidenta
Cristina Lucia Abad Robalino, Ph.D.	Profesor Titular
Paul Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D.	Profesor Titular
José Rolando Marín López, Ph.D.	Profesor Titular
Paul Cesar Carrión Mero, Ph.D.	Profesor Titular

**TERCERO:** **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas; Administrativas; Financiera y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
SDQC/WPVS